



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003199-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515562686 - 6]

Visto,

El INFORME TECNICO 106-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 515562686-5, el Exp. con Reg. N° 515562686-0 y demás documentos que se adjuntan en 10 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (maternidad), de la servidora administrativa nombrada Maria YsabelGonzales Sanchez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. con Reg. N°515562686-0, que contiene el OFICIO N° 144-2024-DIE N° 11532-P., de fecha 24 de octubre de 2024, el Director de la I.E. N° 11532 de Pátapo, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-004-00023649-24 de fecha 23 de octubre de 2024, a favor de la servidora MARIA YSABEL GONZALES SANCHEZ, con una vigencia que rige a partir del 23 de octubre de 2024, hasta el 28 de enero de 2025, en un total de 98 días, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, el D.L. N°276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, contempla en su Art. 24° Literal “e” el derecho de los servidores públicos de carrera a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en forma que determine el reglamento; asimismo mediante D.S. N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, indica en su Art. 110° Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, siendo estas: a) Con Goce de remuneraciones, b) Sin goce de Remuneraciones y c) A cuenta del período vacacional, precisando en los Art. 111°, 112°, 114° 115° y 118° los periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, los dispositivos legales en las que se norman los derechos de subsidios para el caso de licencia por Maternidad Pre y Post Natal está estipulado en los Artículos 3° y 9° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud;

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país está regulado por la Ley N° 26644, y su Reglamento. Dicha norma establece que una trabajadora podrá gozar de un total de 90 días de licencia por maternidad, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajo remunerado. Asimismo se señala adicionalmente, que el descanso se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple;

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-004-00023649-24 de fecha 23 de octubre de 2024, expedido por el Médico de Control Víctor Hugo Pupuche Nevado (CMP 45062) del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo de EsSalud de Chiclayo, se le concede Licencia por Maternidad Pre y Post Natal a la trabajadora María Ysabel Gonzales Sánchez, por espacio de Noventa y Ocho días (98) días considerados a partir del 23 de octubre de 2024 al 28 de enero de 2025, las mismas que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790, y su Reglamento.

Que, con INFORME TECNICO 106-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJEel responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por maternidad, de la servidora administrativa nombrada Maria Ysabel Gonzales Sanchez, es procedente;

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003199-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515562686 - 6]

visacion de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR..

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por la contingencia de Maternidad Pre y Post Natal a la Sra. María Ysabel Gonzales Sánchez, trabajadora administrativa nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la I.E. N° 11532 de Pátapo, por espacio de Noventa y Ocho días (98) días considerados a partir del día 28 de octubre de 2024 al 28 de enero de 2025, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notificar el presente Acto Resolutivo, a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electronico de UGEL Chiclayo

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 16:36:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003199-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515562686 - 6]

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-04-2025 / 10:58:38
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 09:45:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-04-2025 / 09:47:44